



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIONABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 15, de 2024, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 121, de 2024, que fija integración de Comisiones de Especialistas para las convocatorias 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual que indica; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual del programa de apoyo para la participación en Mercados Internacionales.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá

RAVS CPAM CARL LHV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TP6UQX-113>

diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional.

Que, conforme con la normativa señalada. En específico el artículo 9 letra m) de la ley N° 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la convocatoria del Programa de Apoyo a la Participación en Mercados Internacionales, en su Sesión Extraordinaria N° 05/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante acuerdo N° 1, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 15, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, la referida convocatoria tiene por objetivo general apoyar la asistencia presencial y organizada de delegaciones de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, que sean prioritarios para la industria nacional y que se desarrollen durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el Mercado Internacional "Hot Docs Industry, Canadá".

Que de acuerdo a las respectivas bases de convocatoria, el proceso de evaluación y selección será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas compuesta por cinco (5) evaluadores de los cuales, al menos 1 será integrante del Consejo y a los menos 2 evaluadores/as externos/as, nombrados/as según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 121, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo disponen las respectivas Bases de Concurso, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria fueron puestos a disposición de la respectiva Comisión de Especialistas, quienes evaluaron y seleccionaron los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las bases según consta en el acta de fecha 01 de marzo de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para asistir al Mercado Internacional "Hot Docs Industry, Canadá", en el marco de la convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales, conforme consta en el acta de fecha 01 de marzo de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre del proyecto	Responsable	Asistente al Mercado	Región	Puntaje
736398	Panchito Films en Hot Docs Industry 2024	Servicios Audiovisuales	Francisco Ignacio Herve Espejo	Metropolitana	100



		Francisco Hervé Espejo EIRL			
734836	Pejeperro Films Hot Docs Industry	Productora Audiovisual Forno, Fuentes y Sandoval Limitada	Esteban Ignacio Sandoval Carrasco	Metropolitana	95
735178	Proyectos de LVC en Hot Docs 2024	La Ventana Cine Limitada	María Carolina Fuentes Prieto	Metropolitana	95
736447	Wolf HotDocs 2024	Cristian Orlando Valle Celedón realización audiovisual y ges	Cristian Orlando Valle Celedón	Magallanes y de La Antártica Chilena	90

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIONABILIDAD de las siguientes postulaciones presentadas para asistir al Mercado Internacional "Hot Docs Industry, Canadá", en el marco de la convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales, conforme consta en el acta de fecha 01 de marzo de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre del proyecto	Responsable	Puntaje
736476	Participación Hot Docs Industry documentales Amilcar Films	Sebastián Andrés González Méndez	87,5
735168	Asistencia Presencial DE NEUROFILMS a Hot Docs Industry 2024 - Canadá	Producciones Neurofilms Limitada	87,5
734904	Portafolio Villano 2024 - Hot Docs Industry	Villano Producciones Ltda.	87,5
735241	Participación de CINESPECIE en Hot Docs 2024	KANEKALÓN PRODUCCIONES SPA	81,25
736455	Participación CUBHO Audiovisual Hot Docs Industry 2024	BACUHO AUDIOVISUAL SPA	81,25
734791	Viaje de Internacionalización Make More Meaning Media	Amanda Rutllant Da Cunha	78,75
735162	La Ilusión Constituyente	Productora Miguel Ignacio Soffia Serrano	75
735298	Asistencia a Hot Docs Industry 2024	Francisco Javier Greene Pérez	75
736401	Documentales en Hot docs	Valentina Del Pilar Roblero Arellano	68,75
735781	Carpeta Hot Docs 24	Omar Orlando Zeballos Huerta	58,75
734850	LA TIERRA QUISO RESPIRAR AMERICA	Rafael Guillermo Ramón Leonidas Varas Undurraga	25

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los/as responsables indicados/as en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los/as responsables individualizados/as en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa



ejecución de lo contemplado en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes
Fecha: 11-03-2024 20:18 CL T
Subsecretaria de las Culturas y las
Artes

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N° 6/156.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo

RAVS CPAM CARL LHV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TP6UQX-113>